

Subdirección de Medio Ambiente y Ecología

Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo

ARTÍCULO 8.- Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

IX. La autorización y regulación del manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos, en concordancia con la normatividad ambiental federal, la presente Ley, la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Hidalgo y su respectivo reglamento, las normas técnicas ecológicas estatales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 154.- Los Ayuntamientos son responsables del manejo integral de los residuos sólidos urbanos, que consiste en la recolección, traslado, tratamiento y su disposición final, debiendo observar las disposiciones aplicables en la materia expedida sobre los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones.

Reglamento Municipal para el Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos

ARTÍCULO 7. Son obligaciones de la Dirección de Medio Ambiente

- I.- Aplicar y formular los instrumentos previstos en este Reglamento;
- II.- Dar atención y seguimiento a las denuncias ciudadanas que en materia de este reglamento se presenten;
- III.- Mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, cumpliendo con los lineamientos que establezca la SEMARNATH;
- IV.- Realizar un registro municipal de pequeños y grandes generadores de residuos;
- V.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de los programas de manejo de los pequeños y grandes generadores municipales.

VI.- Vigilar el cumplimiento de este reglamento.

VII.- Formular el programa municipal de prevención de generación y gestión de residuos.

VIII.- Difundir, los horarios, rutas y procedimiento de recolección de los residuos sólidos urbanos.

IX.- Validar el manual de operación propio del departamento de limpia, el manual de operación del área de disposición final, área de separación y demás áreas involucradas en el manejo y gestión, de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

X.- Desarrollar y distribuir guías y manuales sobre el cuidado del medio ambiente en general, así como de la correcta disposición de los residuos sólidos.

XI.- Promover, desarrollar e impartir, a través de la Dirección, ONGs, Escuelas, Universidades, centros de investigación o demás autoridades competentes en materia de medio ambiente, talleres, pláticas, cursos de capacitación enfocados en el manejo comunitario de los residuos, la separación, la creación de composta y la aplicación de las 5 erres (rechazar, recuperar, reducir, reutilizar y reciclar).

XII.- Capacitar al grupo de vigilancia vecinal y al delegado en cuanto a la aplicación de este reglamento y del manejo y disposición de los Residuos.